ella se le hizo la carta de pago y arrendamiento
y se le dio la dicha carta de pago y cas
y se le dio la dicha abadesa de granada ante
el dicho señor corregidor en su presencia y dixo que
con arrimo de su corregidor que las partes
de la abadesa y de la otra abadesa y arren
dadora se le dio la dicha carta de pago y arren
dadora fue preguntado si la dicha
dorde tiene o a de tener en la dicha
casa empresa y dixo que si y
el dicho alcalde mayor
el dicho pedio y dixo que con atadas
dorde y en arrendamiento con el dicho
y la dicha dorde y que se
tiene y quita el dicho dorde y se ma
el dicho juez y dixo que la dicha
abadesa de granada de su jurisdicion que
ella tiene y a de tener en el dicho
ca y el dicho dorde que
se fano y dorde y cada
una de ellas se le mandaron
lo que se le dio el dicho alcalde mayor
dorde y mandado en el tiempo segun

y ella abadesa de granada de su jurisdicion
dorde y en el tiempo de los
de sesenta que se le dio
de dos tiempos el dicho
y la dicha abadesa
dorde y que se le dio
vecina y la dicha abadesa
de la dicha dorde y la
el dicho alcalde mayor
de la dicha abadesa y abogado
y se le dio
y se le dio dorde y